

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 85-12 que aprueba el contrato de permuta de terreno, entre el Estado dominicano y la compañía Tesifón Comercial, S.A., en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, el solar No. 12-definitivo, manzana No. 360, D.C. No.1, D. N y su mejora consistente en la casa No. 53 calle El Conde, Zona Colonial, y la citada compañía transfiere al Estado dominicano el solar No. 2-definitivo de la manzana 384, del D.C. No.1, D.N., ambos inmuebles ubicados en la Zona Colonial. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 85-12

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal k), de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta de terrenos suscrito en fecha 15 de diciembre del año 2010, entre el Estado dominicano y la compañía Tesifón Comercial, S.A., debidamente representada por su presidente, el señor Eduardo Jana P.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta de terrenos suscrito en fecha 15 de diciembre del año 2010, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, Dr. Elías Wessin Chávez, de una parte, y de la otra parte, la compañía Tesifón Comercial, S.A., debidamente representada por su presidente, el señor Eduardo Jana P., por medio del cual, el primero traspasa a la segunda a título de permuta, el solar No. 12-definitivo, manzana No. 360, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 451.41 Mts², y su mejora, consistente en la casa No.53, ubicada en la calle El Conde, Zona Colonial, la cual tiene un área de construcción de 156.60 Mts², valorada en la suma de RD\$4,694,550.00 (cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100), su vez, la compañía Tesifón Comercial, S.A., transfiere al Estado dominicano el solar No. 2-definitivo, de la manzana 384, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 265.90 Mts², y su mejora consistente en la casa No.58, de la calle El Conde, Zona Colonial, con un área de construcción de 223.00 Mts², valorada en la suma de RD\$4,515,000.00. La diferencia entre el valor consignado en los inmuebles descritos anteriormente, por la suma de ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$179,550.00), suma que ha sido pagada en su totalidad por la segunda parte mediante recibo de pago No. 2007/8709, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales en fecha 15 de diciembre de 2010, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PROVISIONAL DE PERMUTA

CONTRATO NO. 2434

ENTRE: De una parte, el Estado dominicano, debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, creada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, Dr. Elías Wessin Chávez, dominicano, mayor de edad, casado, ministro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, con domicilio y oficina principal en su edificio sede, ubicado en la calle Dr. Pedro Henríquez Ureña, esquina calle Pedro A. Lluberes, del sector Gazeue, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder Especial No. 247-10, de fecha 17 del mes de noviembre del año 2010, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la PRIMERA PARTE, o por su propio nombre, y de la otra parte, la compañía Tesifón Comercial, S.A., institución creada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC. No. 130350434, con su domicilio en la calle El Conde No. 58,

debidamente representada por su presidente el señor Eduardo Jana P., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0063547-3, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará la SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el Estado dominicano es propietario del solar No. 12-definitivo, manzana No. 360, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 451.41 Mts², y su mejora, consistente en la casa No.53, ubicada en la calle El Conde, Zona Colonial, la cual tiene un área de construcción de 156.60 Mts².

POR CUANTO: A que la compañía Tesifón Comercial, S.A., es propietaria del solar No.2-definitivo, de la manzana No. 384, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 265.90 Mts², y su mejora consistente en la casa No.58, de la calle El Conde, Zona Colonial, con un área de construcción de 223.00 Mts².

POR CUANTO: A que el inmueble descrito anteriormente está ocupado por el Colegio de Artistas Plásticos, en donde se encuentran localizadas sus oficinas.

POR CUANTO: A que el Código Civil en su Art. 1702, establece que el “cambio o permuta es un contrato, por el cual las partes se dan respectivamente una cosa por otra”.

POR CUANTO: A que el presente contrato será remitido al Congreso Nacional para su aprobación en virtud de lo establecido en el Artículo No. 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República, por lo que adquirirá de pleno derecho un carácter definitivo, y podrá ser inscrito en la oficina del Registro de Títulos correspondiente.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, por medio del presente acto cede y transfiere en calidad de permuta desde ahora y para siempre y con todas las garantías de derecho a favor de la SEGUNDA PARTE, el inmueble que se describe a continuación:

“Solar No.12-definitivo, manzana No. 360, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 451.41 Mts², y su mejora, consistente en la casa No.53, ubicada en la calle El Conde, Zona Colonial, la cual tiene un área de construcción de 156.60 Mts², con los siguientes: Al Norte: Solar No. 14-def.; Al Sur: Calle El Conde; Al Este: Solar No. 11; Al Oeste: Solar No. 14-Def.

SEGUNDO: A que dicho inmueble fue valorado en la suma de cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,694,550.00), según consta en el Poder No. 247-10, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha diecisiete de noviembre de 2010.

TERCERO: La PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 10866.

CUARTO: La SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto cede y transfiere a su vez en calidad de permuta desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho a favor de la PRIMERA PARTE, el inmueble que se describe a continuación:

“Solar No. 2-definitivo, de la manzana No. 384, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial 265.90 Mts², y su mejora consistente en la casa No.58, de la calle El Conde, Zona Colonial, con un área de construcción de 223.00 Mts²., con los siguientes linderos: Al Norte: Calle El Conde; Al Este: J.R. Ramírez Bona; Al Sur: Estado dominicano; Al Oeste: Antonio Masturzi, Solar No. 1”.

QUINTO: A que dicho inmueble fue valorado en la suma de cuatro millones quinientos quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,515,000.00), según consta en el Poder Especial No. 247-10, emitido en fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2010.

SEXTO: La SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 2007-2047, de fecha 22 de febrero del año 2007.

SEPTIMO: A que existe una diferencia entre el valor consignado en los inmuebles descritos anteriormente, por la suma de ciento setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$179,550.00), suma que ha sido pagada en su totalidad por la SEGUNDA PARTE mediante recibo de pago No. 2007/8709, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, en fecha quince (15) del mes de diciembre del año 2010, por lo que la PRIMERA PARTE otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la SEGUNDA.

OCTAVO: Para todos los fines del presente contrato, LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble que recibe en permuta.

NOVENO: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las reglas del derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

DR. ELIAS WESSIN CHAVEZ

Ministro
Administrador General

POR LA SEGUNDA PARTE

TESIFON COMERCIAL, S.A.,
debidamente representada por
su Presidente, el señor
EDUARDO JANA P

YO, DR. MIROPE B. SOSA ALMANZAR, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Dr. Elías Wessin Chávez y Eduardo Jana P., cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, manifestando el segundo de manera libre y voluntaria, así como bajo la fe del juramento, que estampa sus huellas digitales por no poder firmar, al tiempo que declaran los demás que es de esta forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).

DR. MIROPE B. SOSA ALMANZAR
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 86-12 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora María Piedad Montero D'Oleo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 201, edificio 1-B, Proyecto Los Farallones, D.N. G. O. No. 10665 del 14 de marzo de 2012.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 86-12

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.